

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 210/2009.

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se modifica el literal C) del Artículo 39, de la Ley 480-08 de Zonas Financieras Internacionales en la Republica Dominicana, a los fines de corregir el error que existe actualmente en dicha disposición Legal.

Ref. : **Exp. No.06050, Oficio No.000237 d/f 13/05/09.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de un proyecto de ley que modifica el literal C) del Artículo 39, de la Ley No 480-08, del 11 de diciembre del 2008, de Zonas Financieras Internacionales en la Republica Dominicana, a los fines de corregir el error que existe actualmente en dicha disposición Legal.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República Dominicana.
- b) La Ley de Zonas Financieras Internacionales en la República Dominicana No. 480-08. De fecha 11 de diciembre del 2008.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el presente Proyecto de Ley en los aspectos Constitucional, Legal y Lingüístico SOMOS DE OPINIÓN, que el mismo no entra en contradicción con éstos. En cuanto al aspecto de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones.

1. De acuerdo a lo que establece El Manual de Técnica Legislativa en su numeral **(4.1.1.3 literal E)**, En cuanto a los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos. En tal virtud sugerimos que se redacten de la siguiente manera.

CONSIDERANDO PRIMERO...
CONSIDERANDO SEGUNDO...

2. De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su numeral **(4.1.1.4)**, en cuanto a los Vistos, son textos Legales que ha investigado el

Legislador para presentar un proyecto. En tal virtud sugerimos eliminar el visto segundo de dicha Ley, ya que este no es un texto legal.

3. En cuanto al artículo primero, hemos podido observar que **(el)** se repite dos veces por lo que sugerimos que se elimine la misma.
4. Por otra parte, en el artículo primero del proyecto, línea uno, observamos que la fecha de la ley sobre Zonas Financieras Internacionales es anterior a la fecha establecida, por lo que recomendamos sea modificada para que se lea como sigue:

ARTICULO 1: Se modifica el literal c) del artículo 39, de la Ley No. 480-08, del 11 de diciembre 2008, de Zonas Financieras Internacionales en la Republica Dominicana...

Después de lo analizado y expresado, hemos observado que el Proyecto de Ley no contraviene la Constitución, sin embargo contradice aspecto de técnica legislativa, por lo que SOMOS DE OPINIÓN que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa